



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
70-001-31-10-001

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Radicación: 70-001-31-10-001-2022-00273-00 Proceso: ACCIÓN DE TUTELA Demandante:
JAIRO ANTONIO GARCIA ESCOBAR Demandado(a)(s): INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN
CODAZZI; ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO; y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
DE SUCRE

Señor(es)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI a nivel CENTRAL y su DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE; la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE; y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE, COMFASUCRE. VINCULAR a este trámite al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO; así como a los demás participantes en la convocatoria del subsidio familiar de vivienda a través de COMFASUCRE

Fecha:

DD/MM/AAAA
14 / 07 /2022

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 13 de julio de 2022 por medio de la cual se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente acción de tutela presentada por el señor JAIRO ANTONIO GARCIA ESCOBAR, contra el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI a nivel CENTRAL y su DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE; la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE; y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE, COMFASUCRE. VINCULAR a este trámite al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO; así como a los demás participantes en la convocatoria del subsidio familiar de vivienda a través de COMFASUCRE, para que sí así lo estiman, se pronuncien acerca de esta demanda. SEGUNDO. PRACTICAR las siguientes pruebas: Tener como tales los documentos efectivamente anexos virtualmente al libelo que en párrafo anterior se enlistaran, cuyo valor probatorio se dará al emitirse el fallo. TERCERO. OFICIAR al(la)(los) respectivo(s) representante(s) de la parte accionada, y vinculada, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI a nivel CENTRAL y su DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE; la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, SUCRE; la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE, COMFASUCRE; el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, o quien(es) haga(n) sus veces, con el fin de que informe(n) al despacho detalladamente en forma clara y precisa, con fundamento en el escrito de tutela, que se le(s) remite virtualmente, todo lo relacionado con los derechos fundamentales y peticiones en que se apoya la presente, aportando las pruebas documentales que estime pertinente. Lo anterior deberá(n) remitirlo dentro del término de 48 horas contadas a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de hacerse acreedor(es) a la imposición de la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de publicación en el micrositio de la Rama Judicial.

Empleado Responsable

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria